

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Donar en favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, el inmueble identificado como Sección Primera ubicado en el Municipio de Ocoatepec



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

26/oct/2016 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocotepc, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", el inmueble identificado como Sección Primera ubicado en el Municipio de Ocotepc.

CONTENIDO

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL 4
CONSIDERANDO 4
DECRETO 5
PRIMERO..... 5
SEGUNDO..... 5
TRANSITORIOS 6

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTEPEC, PUEBLA, A DONAR EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SECCIÓN PRIMERA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOTEPEC.

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Asuntos Municipales del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocotepc, Puebla, a donar una superficie de 2,364.30 metros cuadrados del inmueble identificado como Sección Primera ubicado en el Municipio de Ocotepc, con destino al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud de Ocotepc, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número cuatro de San Salvador El Seco, Puebla.

I. Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocotepc, Puebla, es propietario del predio identificado como Sección Primera ubicado en el Municipio de Ocotepc.

II. Que, el inmueble identificado como Sección Primera ubicado en el Municipio de Ocotepc, fue adquirido, tal como se acredita mediante Instrumento número 26,763 (veintiséis mil setecientos sesenta y tres), Volumen 313 (trescientos trece), de fecha veintitrés de febrero del años dos mil quince, otorgada ante la Notario Titular de la Notaría Pública Número 1, del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos Libres, ubicado en el Municipio de Ocotepc, Puebla, con una superficie total de 2,364.30, (dos mil trescientos sesenta y cuatro punto treinta metros cuadrados), y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Mide once punto treinta metros (11.30), colinda con Matilde Luna Varona.

AL SUR: Mide treinta y nueve punto sesenta metros (39.60), colinda con Calle Ignacio Zaragoza.

AL ORIENTE: Mide noventa y dos punto noventa metros (92.90), colinda con Calle Federal, y

AL PONIENTE: Mide noventa y dos punto noventa metros (92.90), colinda con Ernesto Hernández Mejía.

III. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio Ocotepc, Puebla; de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, se aprobó la enajenación bajo la figura jurídica de Donación con destino al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, del predio descrito, ubicado en el Municipio de Ocotepc.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocotepc, Puebla, a donar una superficie de 2,364.30 metros cuadrados del inmueble identificado como Sección Primera ubicado en el Municipio de Ocotepc, con destino al organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud de Ocotepc, perteneciente a la jurisdicción sanitaria número cuatro de San Salvador El Seco, Puebla; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando número II del presente Decreto.

SEGUNDO.

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocotepc, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ocoatepec, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", el inmueble identificado como Sección Primera ubicado en el Municipio de Ocoatepec, con una superficie de 2,364.30 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, mismo que deberá destinarse para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Centro de Salud de Ocoatepec, Puebla, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 4 de San Salvador El Seco, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 26 de octubre de 2016, número 18, cuarta sección, tomo CDXCVIII.)

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis. Diputada Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO RODRÍGUEZ REGORDOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CARLOS DANIEL HERNÁNDEZ OLIVARES. Rúbrica. Diputada Secretaria. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.